

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
EDUCADORES DE CUNDINAMARCA
APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
DE DELEGADOS ABRIL 10 DE 2013

ASOCIACIÓN
DE EDUCADORES
DE CUNDINAMARCA
"ADEC"



ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA "ADEC"



Personería Jurídica, Resolución
No. 14 de 1938 (Enero 26)

Filial de la Federación Colombiana de Educadores **FECODE**
y
de la central Unitaria de Trabajadores **CUT**

JUNTA DIRECTIVA ADEC

JOSÉ WILLIAM BARÓN VALBUENA
Presidente

BERNARDO RAÚL LÓPEZ MARTÍNEZ
Vicepresidente

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAYGOSO
II vicepresidente

LUIS FERNANDO ABADIA TASAMA
Secretario General

PEDRO BERARDO JÍMENEZ MORA
secretario de Actas

HERNÁN EGBERTO PERALTA GARZÓN
Tesorero

JORGE ENRIQUE CÓRTEZ NAVARRETE
Fiscal

EUCLIDES CRUZ SOLER
Secretario de Prensa, Propaganda y Publicaciones

HERNAN GONZALO ROJAS MEDINA
Secretario de Relaciones Intersindicales Nacionales e
internacionales

MARIO GUILLERMO PULIDO ALBA
Secretario de Reclamos Asuntos Laborales y Jurídicos

OLGA VICTORIA RIVERA AVELLANEDA
Secretario de Asuntos Pedagógicos, culturales y
recreativos

MIGUEL ANTONIO CAMACHO RAMÍREZ
Secretario de Asuntos de la Mujer

RODRIGO APOLINAR CRIALES
Secretario Colegios Nacionales

LUIS DANIEL RAMÍREZ SILVA
Secretario Seguridad Social y Vivienda

ENRIQUE VELASQUEZ VELASQUEZ
Secretario de Organización y Educación Sindical

INDICE

PRESENTACIÓN	09
ESTATUTOS	
CAPITULO I NOMBRE Y DOMICILIO.	11
CAPITULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.	12
CAPITULO III CONDICIONES DE ADMISIÓN.	15
CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS.	16
CAPITULO V ORGANISMOS DE GOBIERNO	19
CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.	19
CAPITULO VII JUNTA DEPARTAMENTAL AMPLIADA.	22
CAPITULO VIII JUNTA DIRECTIVA CENTRAL.	23
CAPITULO IX FUNCIONES DE LOS CARGOS	30
INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	
CAPITULO X INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES	50
Y PROHIBICIONES.	
CAPITULO XI PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y	52
ESTÍMULOS.	
CAPITULO XII SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES.	56
CAPITULO XIII DE LAS CUOTAS SINDICALES.	58
CAPITULO XIV ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y	59
FONDOS SINDICALES.	
CAPITULO XV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	60
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	61
CAPITULO XVI	

RESOLUCIÓN No. 02
(Abril 10 de 2013)

LA JUNTA DIRECTIVA DE ADEC, FACULTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS 2013, QUIEN APROBÓ EL DÍA 10 DE ABRIL EN SU PLENARIA LOS NUEVOS ESTATUTOS DE ADEC, Y:

CONSIDERANDO

1. Que es mandato de la Asamblea General de Delegados, se emita la resolución correspondiente donde conste la Aprobación de la Reforma a los estatutos, que regirán la ADEC, a partir de 10 de abril del año 2013.
2. Que la junta directiva de ADEC, debe cumplir con los mandatos de la Asamblea General, en concordancia con lo aprobado por la misma.
3. Que el texto anexo a esta resolución, son los nuevos estatutos aprobados por la Asamblea General de Delegados año 2013.
4. Que los presentes estatutos serán, radicados ante el Ministerio de Trabajo, para los fines pertinentes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Presentar los nuevos estatutos de ADEC, aprobados por la Asamblea General de Delegados en su plenaria de abril 10 del 2013, para su estricto cumplimiento por todos los afiliados.


ARTÍCULO 2. Radicar ante el Ministerio de Trabajo para sus fines pertinentes, el texto de los nuevos estatutos de ADEC.

ARTÍCULO 3. Publicar en Cartilla oficial de ADEC, el texto aprobado por la Asamblea General de delegados año 2013, los cuales son la ley para todos los afiliados de ADEC.

ARTICULO 4. Comunicar que los presentes estatutos, rigen a partir de la fecha de su aprobación abril 10 de 2013, para todos sus afiliados, según lo ordenado por la Asamblea General de Delegados. Dada en Girardot a los 10 días de mes de abril de 2013.

En constancia se firma:

JUNTA DIRECTIVA ADEC



JOSE WILLIAM BARÓN VALBUENA
Presidente ADEC



LUIS FERNANDO ABADIA TASAMA
Secretario General

CAPÍTULO I NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. Con el nombre de ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA, ADEC, funcionará una organización Sindical Gremial, integrada por los y (las) trabajadores (as) de la Educación, Docentes, Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Administrativos, que laboran en las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios certificados y no certificados del Departamento de Cundinamarca. La ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA, ADEC tiene personería jurídica según resolución N° 014 del 26 de enero de 1938, cumpliendo con la Constitución Nacional y demás disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1°. Se entiende por Directivo Docente, los Rectores, Supervisores, Coordinadores, Directores de Núcleo, Directores Rurales que ejercen funciones de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación de los planteles educativos.

ARTÍCULO 2°. El domicilio principal de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA y su Junta Directiva Central es Bogotá D.C.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3°. Los principios de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA, ADEC, son:

- a) Defender los derechos e intereses de los educadores (as) y trabajadores (as) vinculados (as) a la educación, en el sector público y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus integrantes y el desarrollo de la educación a través de la acción sindical.
- b) Trabajar por el respeto a la pluralidad política e ideológica de los Educadores (as) y trabajadores (as) de la educación, por sus derechos adquiridos, las nuevas conquista y las mejores condiciones de vida y la justicia social.
- c) Defender la carrera docente y las leyes educativas que benefician a la educación y propugnar por la dignificación y profesionalización del magisterio.
- d) Pugnar por la defensa de la educación pública como derecho y porque se garantice el acceso a ella en forma gratuita y obligatoria a todas y todos los colombianos (as).
- e) Promover la participación en programas laborales, profesionales, sociales, deportivos, culturales y científicos, que mejoren, actualicen y fortalezcan

los educadores (as) y trabajadores (as) de la educación.

- f) Trabajar por el desarrollo científico y tecnológico departamental teniendo en cuenta las prioridades que reclaman las zonas.
- g) Impulsar las relaciones departamentales entre los sindicatos en acciones, en lo educativo y cultural que permita a las organizaciones y a sus miembros establecer relaciones que fortalezcan los vínculos gremiales.
- h) Impulsar el respeto por la autonomía escolar y el desarrollo y la apropiación del movimiento pedagógico que construya una escuela con una práctica pedagógica democrática.
- i) Mantener la autonomía y la unidad sindical tanto del gremio como de las y los trabajadores en general.
- j) Exigir el cumplimiento del estado frente, a la capacitación y actualización docente, de manera gratuita.
- k) Propender por la actuación ética y la sana convivencia de todos los afiliados y afiliadas.

ARTÍCULO 4º. Los objetivos del Sindicato son los siguientes:

- a) Propender por la unificación de los educadores (as)

- y trabajadores (as) de la educación, pública oficial, defendiendo sus derechos laborales, sociales, económicos y profesionales.
- b) Impulsar el fortalecimiento de la educación pública oficial, promover y orientar la participación de la sociedad en el mismo.
 - c) Asesorar jurídica, sindical y pedagógicamente a sus afiliados en la defensa de los derechos que tienen como educadores (as) y trabajadores (as) de la educación, en lo relacionado con sus condiciones de ingreso, permanencia y retiro.
 - d) Trabajar por la incorporación de los contenidos regionales a la educación departamental y hacer eficiente y efectiva la prestación del servicio de la educación para todos los colombianos (as) sin discriminación ni restricciones.
 - e) Impulsar las asociaciones, cooperativas, planes de vivienda, juegos deportivos, actividades culturales, entre los sindicatos de educación en beneficio de los trabajadores (as) y la comunidad en general del departamento.
 - f) Desarrollar propuestas de comunicación oportuna y veraz, que permitan la relación e información entre los sindicatos y sus agremiados y de éstos con la opinión departamental.
 - g) Mantener una relación permanente y estrecha

entre la ADEC y los demás Sindicatos y de éstos con los maestros (as), las instituciones educativas y la comunidad educativa.

- h) Fomentar las acciones pedagógicas, para mejorar y beneficiar a los trabajadores (as) de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.
- i) Auxiliar económicamente a sus afiliados (as) en caso de calamidad, desastres, las cuales será reglamentado por la Junta Directiva.
- j) Promover y asesorar los comités de convivencia para frenar el acoso laboral.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 5º. Para ser afiliado(a) de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA – ADEC- se requiere:

- a) Ser trabajador(a) de la Educación en las Instituciones Educativas de los municipios certificados y no certificados del departamento de Cundinamarca de acuerdo al artículo 1º del presente estatuto.
- b) Diligenciar la autorización de afiliación, para el descuento de la cuota sindical mensual en la nómina.
- c) No ser afiliado de otra asociación similar.

- d) Todos docentes que sean nombrados por las entidades territoriales de Cundinamarca, serán afiliados ADEC, de manera libre y voluntaria.

PARÁGRAFO 1°. En caso que el ente pagador no realice el descuento sindical autorizado por el afiliado, este pago se hará por ventanilla en la tesorería de ADEC o a través de una cuenta nacional, garantizando la certificación de afiliado.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 6°.

Son derechos:

- a) Participar con voz y voto como delegado (a) electo, en los debates de la Asamblea y demás eventos, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Tesorería.
- b) Elegir y ser elegido (a) miembro de la Junta Directiva y demás organismos de la Asociación, cumpliendo los requisitos, sin distinciones de ninguna índole.
- c) Gozar de todos los beneficios que otorga la Asociación.
- d) Solicitar la intervención de la Asociación por

- intermedio de la Junta Directiva para el estudio y solución de los conflictos sindicales y laborales, de carácter individual y colectivo.
- e) Revisar los libros y estados financieros de la organización.
 - f) Recibir asesoría jurídica de los organismos de la Asociación en forma oportuna y gratuita, en lo concerniente a situaciones laborales y conflictos derivados del cumplimiento de tareas y acciones sindicales orientas por la Junta Directiva.
 - g) Participar en la formación sindical, jurídica y pedagógica y de todos los temas relacionados con el quehacer docente, sin distingo de ninguna índole.
 - h) Elegir y ser elegido (a) en los estamentos de representación, cumpliendo con los requisitos del presente estatuto.

ARTÍCULO 7º. Son deberes:

- a) Cumplir el presente estatuto y las orientaciones emanadas de la Asamblea General de Delegados (as), de la Junta Departamental Ampliada, de la Junta Directiva Central, de la Asamblea Municipal y de las Subdirectivas Municipales que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del sindicato.

- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General de Delegados, Junta Ampliada y las demás establecidas en el literal a, de este artículo, de las comisiones y de otros cuando forme parte de estas.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con el Sindicato y sus compañeros de trabajo.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar excusa por escrito indicando las causas, en caso de incumplimiento de sus deberes.
- f) Participar activamente en las tareas de movilizaciones, marchas, paros, huelgas y demás eventos programados por el Sindicato observando una conducta decorosa.
- g) Asistir durante la jornada en las actividades sindicales programadas por la junta directiva central y las subdirectivas municipales.
- h) Participar de la formación sindical, jurídica y pedagógica y de todos los temas relacionados con el quehacer docente, sin distinción de ninguna índole.
- i) Hacer parte de las decisiones, en los diferentes estatutos y las demás reuniones convocadas.

CAPÍTULO V ORGANISMOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8°. Para la Administración y Gobierno de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA, ADEC, se dispondrá de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Delegados (as).
- b) Junta Departamental Ampliada.
- c) Junta Directiva Central.
- d) Asamblea Municipal.
- e) Subdirectiva Municipal.

CAPÍTULO VI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 9°. La Asamblea General de Delegados (as) es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE CUNDINAMARCA, ADEC y estará constituida por los representantes de los afiliados (as), elegidos en cada municipio en votación secreta, por sistema de cociente electoral, y por el mismo periodo de la Junta Directiva así:

- a) Municipios hasta 50 afiliados (as), dos (2) delegados (as).
- b) Municipios con más de 50 afiliados (as), uno (1) por cada 50 afiliados (as) y uno más por fracción mayor o igual a 30 afiliados (as).

ARTÍCULO 10°. La Asamblea General de Delegados (as) se reunirá ordinariamente cada año en el mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el fiscal, o por solicitud firmada por la mitad más uno (a) de los delegados (as) elegidos (as).

PARÁGRAFO 1°. Para convocar la Asamblea General de Delegados (as) a sesión extraordinaria deberá mediar comunicación escrita a la Junta Directiva o por parte del Fiscal, o solicitud escrita con la firma de la mitad más uno (a) de la Asamblea General de delegados (as).

PARÁGRAFO 2°. Los delegados (as) serán elegidos (as) por voto directo, para un periodo igual al de Junta Central, (4) cuatro años.

ARTÍCULO 11°. Son atribuciones privativas indelegables de la Asamblea General de Delegados (as):

- a) Aprobar cualquier reforma de los estatutos, con el voto de la mitad más uno (a) de sus delegados (as) elegidos (as).
- b) La fusión con otros sindicatos.
- c) La afiliación de la Asociación a Federaciones o Confederaciones y/o el retiro de ellas.
- d) La sustitución en propiedad de directivos (as) que llegaran a faltar y la ratificación o no de la

- destitución de cualquier directivo (a) en los casos previstos por los presentes Estatutos y por la Ley.
- e) Decretar la expulsión de cualquiera de sus afiliados (as), teniendo en cuenta el debido proceso y el código de ética.
 - f) La fijación de cuotas de descuento ordinario y las cuotas extraordinarias.
 - g) La aprobación de presupuesto general.
 - h) Determinar la cuantía de la póliza que debe presentar el tesorero (a), a nombre de ADEC.
 - i) Aprobar o improbar los estados financieros que le presente la Junta Directiva
 - j) Fijar las política Sindical, frente a los problemas sociales, económicos y profesionales.
 - k) Aprobar la venta o enajenación de los bienes raíces de la Asociación.
 - l) Disolver la Asociación.
 - m) Informar sobre las actividades de secretarías y el cumplimiento de tareas trazadas.

PARÁGRAFO 1°. Toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea será aplicada de inmediato y tendrá que ser presentada al Ministerio de Trabajo para su registro.

PARÁGRAFO 2°. El quórum de la Asamblea de delegados será la mitad más uno de los delegados (as) elegidos (as), y las decisiones en la Asamblea de

Delegados (as) serán tomadas con la mitad más uno del quórum.

PARÁGRAFO 3º. En ausencia definitiva de un delegado lo sucederá quien haya ocupado el segundo renglón y así sucesivamente, por el periodo que falte.

ARTÍCULO 12º. En las reuniones de Asamblea General de Delegados (as), cualquiera de sus integrantes podrá pedir votación nominal, o votación secreta, si es aprobada por mayoría de los asistentes deberá procederse así, de lo contrario se procederá de acuerdo a normas establecidas en la ley.

CAPÍTULO VII JUNTA DEPARTAMENTAL AMPLIADA

ARTÍCULO 13º. Estará integrada por la Junta Directiva Central y los Presidentes (as) de cada una de las Subdirectivas Municipales. En ausencia del presidente (a), podrá asistir el vicepresidente (a).

ARTÍCULO 14º. La Junta Departamental Ampliada es un organismo de Asesoría, Orientación y decisión, de manera permanente.

PARÁGRAFO 1º. Esta Junta se reunirá cada año y extraordinariamente cuando las condiciones así lo requieran, previa citación de la Junta Directiva Central.

PARÁGRAFO 2º Constituye quórum la mitad más uno de los Presidentes (as) de las Subdirectivas Municipales y los miembros de la Junta Directiva

Central. Sus decisiones serán adoptadas por la mitad más uno del quórum.

ARTÍCULO 15°. Son funciones de la Junta Departamental Ampliada:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Delegados (as).
- b) Aprobar y participar en acciones y tareas que permitan un eficaz desarrollo de la organización.
- c) Fiscalizar el desarrollo y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea General.
- d) Rendir informes sobre la actividad sindical de los municipios.
- e) Evaluar el plan de trabajo presentado y ejecutado por la Junta Directiva Central y por cada uno de los integrantes en particular.
- f) Aprobar o improbar el acta anterior.
- g) Las demás disposiciones que le asigne la Asamblea General de Delegados.

CAPÍTULO VIII JUNTA DIRECTIVA CENTRAL

ARTÍCULO 16°. La Junta Directiva Central es el organismo de dirección permanente de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE

CUNDINAMARCA – ADEC- estará compuesta por 15 integrantes elegidos por un período de 4 años. La elección será mediante el voto directo de los (as) afiliados (as) en cada Municipio del Departamento.

PARÁGRAFO 1º. La Junta Directiva emitirá la resolución de convocatoria a elecciones, 60 días antes de finalizar el periodo.

ARTÍCULO 17º. La Junta Directiva una vez elegida, designará los siguientes cargos:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a) General
- d) Tesorero (a)
- e) Fiscal
- f) Secretaría de Derechos Humanos y Convivencia
- g) Secretaría de Comunicaciones
- h) Secretaría de Organización Formación Sindical
- i) Secretaría de Relaciones Gremiales e Inter-sindicales.
- j) Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos
- k) Secretaría de Asuntos Pedagógicos
- l) Secretaría de Género
- m) Secretaría de la Comunidad Educativa
- n) Secretaría de Cultura, Deporte y recreación.
- o) Secretaría de Salud, Seguridad y Bienestar Social.

PARÁGRAFO 1º. El cargo de Fiscal del Sindicato corresponderá a la fracción mayoritaria entre las minoritarias, es decir, la segunda lista en votos.

PARÁGRAFO 2º. Cada uno de los quince (15) integrantes elegidos (as) por un período de cuatro (4) años, podrá ser reelegido (a) consecutivamente por un periodo más y obligatoriamente descansara como mínimo un periodo, para poder aspirar a una nueva elección.

PARÁGRAFO 3º. Todas las secretarias conforman sus equipos de trabajo.

PARÁGRAFO 4º. El cargo de Secretaria de Genero, será ejercido por una mujer.

ARTÍCULO 18º. Para ser integrante de la Junta Directiva Central, se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado(a) del Sindicato.
- b) Ser trabajador (a) de la Educación, en el departamento de Cundinamarca.
- c) Acreditar haber pertenecido a una subdirectiva municipal por un periodo completo.
- d) No haber sido condenado (a) a sufrir pena privativa de la libertad, a menos que haya sido absuelto (a), ni estar llamado (a) a juicio por delitos comunes en el momento de su elección. Se exceptúan los delitos sindicales y políticos.

- e) No haber sido sancionado (a) disciplinariamente por atentar contra los principios sindicales.
- f) La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

ARTÍCULO 19°. No podrán formar parte de la Junta Directiva Central del Sindicato, ni ser designados (as) funcionarios (as) del mismo, los afiliados (as) que por razón de su cargo en la Administración Pública, representan al patrón o tengan funciones de dirección o de confianza que les permitan ejercer fácilmente coacción indebida sobre los afiliados (as), o formen parte del Comité Ejecutivo de FECODE, la CUT u otra organización similar.

ARTÍCULO 20°. La Junta Directiva Central se reunirá ordinariamente cada ocho (8) días, extraordinariamente será convocada por el Presidente (a), el Fiscal o la mayoría de sus integrantes. Forman quórum de la Junta Directiva Central ocho (8) integrantes.

PARÁGRAFO 1°: El integrante de la Junta Directiva, que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de Junta sin causa justificada, será retirado (a) del cargo y los demás integrantes de la Junta, proveerán la vacante, con el integrante siguiente en estricto orden de inscripción de la plancha de quien deja la vacante para terminar el periodo.

ARTÍCULO 21°. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central:

- a) Presentar a la Asamblea de Delegados (as) y a la Junta Ampliada su Plan de Acción, cada año.
- b) Conformar e integrar Comisiones asesoras: Comisión de Administración, Comisión Negociadora, Comisiones Pedagógica, Comisión jurídica, Comisión sindical y los delegados (as) en las Instancias de participación del Sindicato.
- c) Ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea General de Delegados (as), haciendo la distribución y el ordenamiento de trabajo a las Secretarías y Comisiones respectivas.
- d) Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de sus afiliados (as).
- e) Convocar a Asamblea General de Delegados (as), ordinarias y extraordinarias, Junta Ampliada Departamental y Subdirectivas Municipales.
- f) Programar con las Subdirectivas Municipales asambleas periódicas en los municipios, con la facultad de dar orientaciones para el pleno desarrollo de la actividad sindical. Las asambleas estarán distribuidas de tal forma que permitan el desplazamiento rotativo de distintos directivos a cada uno de los municipios.
- g) Acompañar y participar activamente en las

- reuniones de subdirectivas y asambleas municipales.
- h) Elaborar el presupuesto para aprobación de la Asamblea General.
 - i) Fiscalizar el cabal cumplimiento del presupuesto aprobada por la Asamblea General.
 - j) Emitir la resolución de convocatoria a elecciones de ADEC.
 - k) Autorizar al Presidente (a) para firmar contratos y otorgar poderes a nombre del Sindicato o Asociación, acorde con el presupuesto y la ley de contratación.
 - l) Nombrar los trabajadores (as) necesarios para el buen funcionamiento del sindicato.
 - m) Aplicar a sus miembros las sanciones a que haya lugar de conformidad con estos Estatutos.
 - n) Intervenir en caso de conflicto en las Subdirectivas Municipales.
 - o) Resolver los problemas que se presenten en las Secretarías de la Junta Directiva y aprobar sus programas y reglamentos.
 - p) Representar a los afiliados (as) ante el Gobierno Departamental, CUT, FECODE y demás estamentos sindicales.
 - q) Presentar los estados financieros para su discusión análisis y aprobación.

- r) Facultar al Presidente (a) y Secretario (a) General de la organización, para oficializar la correspondencia.
- s) Intervenir a las subdirectivas cuando se presente situaciones que contravengan el estatuto.
- t) Crear las condiciones necesarias para desarrollar su acción sindical, permisos, comisiones, desplazamiento, representaciones y toda actividad que este dentro de las funciones de sus integrantes.
- u) Darse su propio reglamento interno.
- v) La demás que le fije la Asamblea General de Delegados (as).

ARTÍCULO 22°. La Junta Directiva tiene el mandato estatutario de emitir la resolución de convocatoria a elecciones 60 días antes de terminar el periodo, si no se hiciere, el fiscal lo hará y además procederá a convocar la Asamblea en un término de quince días para que proceda de acuerdo al estatuto.

ARTÍCULO 23°. Los miembros de la Junta Directiva Central, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General de Delegados y Junta Departamental Ampliada.

ARTÍCULO 24°. El Presidente(a) de la Junta Directiva Central tiene la Representación Legal del Sindicato y como tal, preside la Junta Ampliada y la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 25° .Cuando se presente vacante en la Junta Directiva Central, por renuncia u otra circunstancia, los demás integrantes de la Junta, proveerán la vacante, con el integrante siguiente en estricto orden de inscripción de la plancha de quien deja la vacante.

CAPÍTULO IX FUNCIONES DE LOS CARGOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 26°. Funciones del Presidente (a):

- a) Ser el representante legal de la organización Sindical ante todas las demás organizaciones.
- b) Instalar y presidir la Asamblea General de Delegados, Junta Departamental Ampliada y Junta Directiva Central.
- c) Convocar a Junta Directiva Central a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d) Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva Central, a la Asamblea de Delegados

- (as), a la Junta Departamental Ampliada, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de todas las gestiones realizadas.
- e) Proponer a la Junta Directiva Central, Junta Ampliada y a la Asamblea General de Delegados (as), los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato.
 - f) Firmar correspondencia y las actas una vez aprobadas, además las órdenes de retiro de fondos, en asocio del Tesorero y del Fiscal.
 - g) Ordenar las cuentas de gastos determinados y aprobadas según el presupuesto presentado a la Asamblea General de Delegados.
 - h) Informar a la Junta Directiva Central y Junta Ampliada cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
 - i) Solicitar a la división de Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo, en asocio del Secretario (a) General, el depósito de los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Central.
 - j) Coordinar en asocio del Secretario (a) General, la acción y desarrollos de todas y cada una de las secretarías.
 - k) Elaborar el orden del día de las respectivas

- sesiones de la Junta Directiva Central, de la Junta Departamental Ampliada y la Asamblea General.
- l) Presidir y convocar la Comisión de Administración.
 - m) Las demás que le asigne la Junta Directiva Central, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.
 - n) Rendir informes financieros a las bases.
 - o) Tramitar los fueros sindicales para todos los directivos sindicales de las subdirectivas con base en el art. 38 y 39 de la C.N. y el decreto 2813 de 2000.

ARTÍCULO 27°.Funciones de la Vicepresidencia:

- a) En su orden, asumir la Presidencia de la Junta Directiva Central, la Junta Departamental Ampliada y la Asamblea de Delegados, por faltas temporales del Presidente (a) o cuando éste tome parte de discusiones o debates.
- b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva Central, las medidas que estime necesarias para la buena marcha del Sindicato.
- c) Colaborar con el Presidente (a) en el desarrollo y cumplimiento de las funciones siempre que lo solicite.
- d) Asesorar a los municipios certificados
- e) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente (a) en su ausencia.

ARTÍCULO 28°. Funciones de la Secretaria General:

- a) Llevar la relación de afiliados (a) actualizada.
- b) Citar por orden de la Junta Directiva Central, del Presidente (a), del Fiscal, o de los afiliados (as) de acuerdo con estos estatutos a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a la Junta Departamental Ampliada.
- c) Contestar la correspondencia con el aval de Junta Directiva y de acuerdo con el Presidente (a).
- d) Organizar el archivo del Sindicato.
- e) Elaborar las Actas de todas las reuniones.
- f) Oficiar a tesorería por escrito de las decisiones de la junta Directiva y Comisión de Administración.
- g) Socializar a todos los directivos los documentos e informes de las demás organizaciones o entidades.
- h) Llevar el libro de entrada y salida de correspondencia.
- i) Firmar con el presidente (a) los documentos ordenados por la Junta Directiva Central dirigidos a todas las Subdirectivas, las conclusiones que adopte la Junta Directiva Central, Junta Amplia y la Asamblea General de Delegados (as).
- j) Mantener informado permanentemente de todas las novedades o correspondencia a la Junta Directiva, Subdirectivas Municipales, Autoridades,

- los empleadores y otras instituciones con quien tenga o adquiera relaciones el Sindicato.
- k) Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva, Junta Ampliada, como de la Asamblea General. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
 - l) Ser integrante de la comisión de Administración.

ARTÍCULO 29° .Funciones de la Tesorería:

- a) Adquirir y presentar a favor del Sindicato póliza manejo de los fondos, por valor que ordene la Asamblea General de Delegados (as), teniendo en cuenta las consideraciones económicas de la entidad; una copia del documento en donde conste esta fianza será depositada en el Ministerio de Trabajo.
- b) Recaudar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar a la Tesorería de la Asociación, extendiendo los recibos correspondientes por triplicado.
- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar hojas,

- sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- d) Depositar en un banco de la ciudad, en cuenta corriente o Ahorros y a nombre de la Asociación de Educadores de Cundinamarca los dineros recaudados
 - e) Responder por el manejo de la caja menor en la cantidad que apruebe la Junta Directiva siempre y cuando no se exceda en ningún caso el equivalente a dos (2) salarios mínimo mensual.
 - f) Girar puntualmente a las subdirectivas la cuota de retorno, acorde con la disponibilidad presupuestal.
 - g) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el Presidente (a) y firmar conjuntamente con ellos (as) todos los giros o retiros de fondos.
 - h) Rendir a la Junta Directiva, mensualmente, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de Caja.
 - i) Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad tanto para los miembros de la Junta Directiva, como por el Fiscal, los funcionarios (as) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que estén legalmente

- autorizados (as) para ello y cualquiera de los afiliados.
- j) Enviar al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social cada año, copia auténtica de los balances presentados a la Junta Directiva Central y aprobados por la asamblea general de delegados (as) y los presupuestos de rentas y gastos.
 - k) Proponer a la Junta Directiva Central el anteproyecto del presupuesto de la Asociación del Sindicato.
 - l) Ser integrante de la comisión de Administración.

ARTÍCULO 30°. Funciones de la Fiscalía:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones de ley.
- b) Emitir concepto sobre los interrogantes que tenga la Asamblea General de Delegados (as) que no sean resueltos con las respuestas de la Junta Directiva.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Delegados (as).
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero (a), si las encontrase correctas.
- e) Informar a la Asamblea General de Delegados (as)

a la Junta Directiva Central y a la Junta Departamental Ampliada, acerca de la violación del Estatuto.

- f) Emitir concepto en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Central a la Asamblea General de Delegados (as).
- g) Efectuar en asocio del Presidente (a) y el Tesorero (a) una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas; la exactitud de saldos de Tesorería. Está diligencia se practicará cada mes y se sentará la correspondiente acta de arqueo de caja que acompañará a las cuentas.
- h) Firmar conjuntamente con el Presidente (a) y Tesorero (a) orden de retiro de fondos.
- i) Solicitar previo informativo escrito, ante el organismo competente del Sindicato, las sanciones contempladas en los estatutos tanto para los afiliados como para los miembros de la Junta Directiva Central por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- j) Certificar el quórum ante el Presidente (a) de las sesiones de los distintos organismos de la Asociación.

- k) Presentar informe general de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva a la Asamblea General de Delegados (as) y evaluar sus propios actos.
- l) Controlar las actividades generales de la Asociación e informar a la Junta Directiva Central de las fallas que encontrare, a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá convocar extraordinariamente la Asamblea General.
- m) Presentar a la Junta Directiva o Asamblea de Delegados (as),solicitud de inicio de proceso de investigación, presentando las pruebas y respetando el debido proceso.
- n) Ser integrante de la Comisión de Administración.

ARTÍCULO 31º .Funciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

- a) Divulgar e impulsar entre los afiliados (as) los derechos fundamentales constitucionales de las personas y los medios legales para hacerlos valer.
- b) Dar a conocer los mecanismos de defensa de los derechos sindicales a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Crear y dar a conocer un modelo para el control de información y denuncia en caso de violaciones a los derechos sindicales.

- d) Examinar distintas estrategias para la defensa de los derechos sindicales en los planos regional, nacional e internacional.
- e) Informar de cualquier violación de los derechos de los afiliados (as), denunciar y proponer los correctivos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Coordinar todas las acciones pertinentes a la seguridad de los afiliados (as) y dirigentes sindicales, en asocio con las Entidades defensoras de derechos humanos y paz.
- g) Emitir de manera oportuna los comunicados que denuncien los atropellos y atentados contra la integridad personal o la libertad de los dirigentes sindicales y de los afiliados (as) al sindicato, ante las autoridades competentes.
- h) Coordinar con la comisión de derechos humanos y paz el informe que se presentará en la Asamblea General de Delegados (as).
- i) Participar en todas las reuniones regionales y nacionales junto con la comisión nacional de derechos humanos y paz y rendir informe a la directiva departamental ADEC.
- j) Establecer convenios de ayuda mutua con organizaciones del sector estatal que propenda por solucionar los asuntos que nos afectan y en

- particular la conservación integral total de los derechos humanos.
- k) Desarrollar políticas que se articulen con las decisiones del congreso de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, la Federación Colombiana de Educadores FECODE y la Secretaria de Derechos Humanos de la Asociación de Educadores de Cundinamarca ADEC.
 - l) Destacar la importancia de las organizaciones internacionales de trabajadores en la defensa de los derechos sindicales.
 - m) Conocer la estructura de la OIT y sus procedimientos en materia de defensa del principio de libertad sindical.
 - n) Conocer los órganos de supervisión de la OIT en materia de convenios y el papel de los sindicatos en este mecanismo de control.
 - o) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de Acción

ARTÍCULO 32º .Funciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Presidir la Comisión de prensa, integrada por cinco miembros de la Junta Directiva Central.
- b) Organización de los diferentes medios de

- comunicación manteniendo permanentemente informados a los socios (as) de las actividades del Sindicato y problemática laboral del gremio.
- c) gestionar parte de la financiación de los medios de comunicación de ADEC.
 - d) Estudiar y apoyar la edición de materiales y obras didácticas que los maestros someten a su consideración para lograr los auspicios del Sindicato.
 - e) Programar e impulsar campañas que permitan el conocimiento del Sindicato utilizando los medios de comunicación a su alcance.
 - f) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción

ARTÍCULO 33° .Funciones de la Secretaría de Organización Formación Sindical:

- a) Promover y organizar campañas de capacitación sindical en todas las Subdirectivas del Sindicato.
- b) Promover acciones específicas y concretas para el logro de los objetivos sindicales programándolas y planificándolas según las necesidades que sometan a su consideración las Subdirectivas municipales.
- c) Promover la unidad sindical de todos los

- trabajadores (as) de la educación y servidores de las entidades administrativas de la educación.
- d) Proponer a la Junta Directiva planes y proyectos que permitan la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno.
 - e) Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personal, que tenga que ver con la educación sindical para realizar cursos de actualización por lo menos una vez al año en cada municipio.
 - f) Dirigir la Escuela Sindical de ADEC, como ente asesor de la Junta Directiva Central.
 - g) Presidir y convocar la Comisión Sindical, la cual se dará su propio reglamento.
 - h) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 34° .Funciones de la Secretaría de Relaciones Gremiales e Inter-sindicales:

- a) Trabajar por la unidad sindical de los trabajadores (as) de los diversos sectores de la educación.
- b) Hacer conocer las actividades del Sindicato a los demás gremios.
- c) Mantener permanentemente contacto con las

subdirectivas municipales.

- d) Solicitar y brindar la solidaridad a las demás organizaciones sindicales
- e) Presentar planes para el fortalecimiento de la unidad Sindical.
- f) Establecer con los sindicatos del sector público y oficial relaciones con el fin de coordinar acciones con los trabajadores (as) del Estado.
- g) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de Acción
- h) Atender las inquietudes de los Directivos Docentes y de los pensionados.

ARTÍCULO 35°. Funciones de la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos:

- a) Atender las quejas que los afiliados (as) formulen e interponer ante las autoridades respectivas los reclamos tanto individuales como colectivos de los socios (as) y promover los recursos necesarios para conseguir soluciones favorables a los problemas planteados por los asociados (as).
- b) Adelantar campañas por el mejoramiento profesional y laboral de los asociados (as).
- c) Proponer mecanismos de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del

Estado y mantener estrecha relación con la representación del Magisterio ante las distintas entidades.

- d) Organizar la asesoría jurídica que requieren sus asociados (as).
- e) Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno en lo referente a los aspectos laborales y jurídicos de la educación.
- f) Estudiar y orientar a sus afiliados (as), Junta Directiva y otros órganos de gobierno en lo referente a la legislación docente y demás actividades de índole laboral.
- g) Tramitar ante los organismos de previsión social, las reclamaciones o solicitudes del Magisterio.
- h) Establecer el Departamento Jurídico el cual dispondrá oficinas de abogados (as) asesores y su propio reglamento.
- i) Presidir y convocar la comisión Jurídica, la cual se dará su propio reglamento.
- j) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción

ARTÍCULO 36°. Funciones de la Secretaría de Asuntos Pedagógicos:

- a) Representar a la ADEC en el Centro de Estudios e

- Investigaciones Docentes.
- b) Difundir los aspectos pedagógicos en los Espacios oficiales de ADEC.
 - c) Impulsar la difusión y desarrollo de la cultura nacional, la ciencia y la tecnología y apoyar a las y los maestros artistas, escritores y docentes investigadores.
 - d) Impulsar el Movimiento Pedagógico a través de la construcción de acciones pedagógicas de ADEC. A través del CEID Cundinamarca y los CEIDs municipales por medio de la formación permanente y la investigación pedagógica haciendo realidad la conformación de la comunidad académica (círculos pedagógicos) de ADEC. Siguiendo los parámetros del CEID NACIONAL Y FECODE.
 - e) Enfrentar la política de privatización y el desconocimiento de la pedagogía por las Instituciones Educativas a través de la construcción colectiva del PEPA.
 - f) Impulsar la formación permanente de docentes como un derecho fundamental incluido las maestrías y doctorados a cargo del Estado.
 - g) Participar como delegado o delegada de ADEC al Comité de calidad de la Secretaría de Educación Departamental.

- h) Impulsar y apoyar los CEIDs municipales.
 - i) Estudiar, planificar y promover seminarios, encuentros, publicaciones que contribuyan al mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programas y contenidos de la educación a través de la formación y la investigación exigiendo incluso presupuesto por parte del gobierno departamental.
 - j) Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente para ser formuladas al gobierno y a los organismos encargados de la capacitación docente a través de los PFPD.
 - k) Estimular todas las actividades educacionales que al servicio de la educación pública se impulsen en el país.
 - l) Presidir y convocar la comisión Pedagógica, la cual se dará su propio reglamento.
 - m) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de Acción
 - n) El CEID debe proponer orientaciones al comité de capacitación con incidencia en la calidad educativa.
- ARTÍCULO 37°. Funciones de la Secretaría de Género:
- a) Desarrollar formas organizativas que permitan una mayor participación de la mujer en la lucha

- política sindical y buscar conquistas propias de la mujer educadora.
- b) Conformar una Comisión como equipo operativo de apoyo con seis compañeras de las bases.
 - c) Realizar seminarios municipales, zonales, y departamentales con el objeto de profundizar sobre las condiciones políticas, laborales y sociales de la mujer educadora.
 - d) Organizar y vincularse en la conmemoración del día Internacional de la Mujer, día de acción por la salud de la mujer, día de la Infancia, Día de la Familia y Día de la No Violencia contra la mujer, entre otras.
 - e) Representar a la secretaria de género en la CUT y FECODE
 - f) Las demás que le asigne la Junta Directiva y las demás instancias organizativas.
 - g) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 38°. Funciones de la Secretaría de la Comunidad Educativa:

- a) Realizar cursos de capacitación para la conformación de los órganos que integran el gobierno escolar.
- b) Contribuir con los Consejos Directivos Escolares

para la conformación o renovación de las organizaciones que deben funcionar en cada institución educativa, como parte del gobierno escolar.

- c) Coordinar actividades que estimulen las buenas relaciones entre los diferentes estamentos que constituyen la comunidad educativa.
- d) Proponer cursos de capacitación o seminarios dirigidos a padres de familia para formarlos en el ejercicio y defensa de sus derechos y la Educación Pública.
- e) Capacitar con seminarios dirigidos a padres de familia y estudiantes para formarlos (as) como representantes en los consejos directivos de las instituciones.
- f) Participar en la solución de conflictos entre estudiantes, docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general.
- g) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción

ARTÍCULO 39º .Funciones de la Secretaría de Cultura, Deporte y recreación:

- a) Organizar los juegos, municipales y departamentales del magisterio.
- b) Presentar al Instituto de deportes de

- Cundinamarca un proyecto de los juegos departamentales.
- c) Promover encuentros culturales departamentales y municipales.
 - d) Coordinar actividades que estimulen la cultura, la recreación y el deporte en las instituciones educativas del departamento.
 - e) Representar ADEC, en la organización de los juegos nacionales por FECODE.
 - f) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

ARTÍCULO 40° .Funciones de la Secretaría de Salud, Seguridad y Bienestar Social.

- a) Promover el adecuado funcionamiento de los servicios médicos y de seguridad social de los afiliados (as) al sindicato, incluyendo el derecho a una vivienda digna.
- b) Elaborar solicitudes, reclamos a los gobiernos nacionales y territoriales relativos al cumplimiento de las normas de salud ocupacional en todos los establecimientos educativos.
- c) Conformar el equipo de veedurías a nivel departamental con los secretarios (as) de salud de las subdirectivas municipales.

- d) Sistematizar la base de datos sobre las quejas presentadas por los afiliados (as) sobre la prestación de los servicios médico asistencial y prestaciones sociales.
- e) Adelantar un censo sobre las necesidades de vivienda de los afiliados (as).
- f) Elaborar los formatos de reclamaciones o quejas sobre la prestación o no de los servicios médico asistencial, vivienda y prestaciones sociales.
- g) Participar en el desarrollo del cronograma de veedurías zonales, dos veces al año.
- h) Coordinar la reunión de Junta Directiva, con el prestador (a) médico, cada mes.
- i) Presentar su proyecto de trabajo anual para aprobación de Junta Directiva y para ser incluida en el plan de acción.

CAPÍTULO X INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41° Incorporación de Inhabilidades e incompatibilidades: Se entienden incorporadas al presente estatuto las inhabilidades e incompatibilidades, señalada en la constitución y en la ley.

ARTÍCULO 42° Prohibiciones: El sindicato y/o sus

directivos no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo, ni tampoco incurrir en las siguientes conductas:

- a) Conminar directa o indirectamente a los maestros (as) a ingresar en la Asociación o retirarse de ella, salvo los casos de expulsión por las causas previstas en el Estatuto plenamente comprobadas.
- b) Disponer de los fondos o bienes sociales, o efectuar operaciones comerciales con empleados (as) o con terceros, con fines diferentes de los que constituyen los objetivos de la Asociación, o que aún para esos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados de acuerdo al Estatuto y la ley.
- c) Promover o apoyar movimientos que tiendan a desconocer de hecho los preceptos de ley o los actos de autoridad legítima es decir patrocinar prácticas de paralelismo sindical.
- d) Recibir algún tipo de beneficio económico de los asociados (as) o de las entidades que tengan algún tipo de relación con la organización, por las funciones propias de su cargo.
- e) Pertener o motivar la creación de organizaciones, programas y acciones sindicales con los mismos fines.
- f) Ningún aspirante a Directivo de ADEC podrá,

dentro del mismo proceso electoral, encabezar simultáneamente alguna lista para FECODE y/o la CUT.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 43°. Los integrantes de los Organismos de Dirección, control y los asociados (as) que incumplan el presente Estatuto, se harán acreedores (as) a las sanciones, que se aplicarán de acuerdo a la gravedad o incidencia de la falta, de conformidad con el estatuto, el sindicato podrá imponer a sus afiliados (as) las siguientes sanciones, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar:

- a) Reconvención verbal, por parte del Representante legal de la organización a la persona implicada, en privado y se informara a la Junta Directiva.
- b) Amonestación por escrito por la Junta Directiva Departamental por primera, segunda y tercera vez.
- c) Solicitud de suspensión del cargo hasta por un (1) mes que será impuesta por la Junta Directiva, previa revisión del código de ética.
- d) Solicitud de suspensión del cargo hasta por tres (3)

meses que será impuesta por la Junta Departamental ampliada, acorde al código de ética.

- e) Resolución de expulsión del Directivo o afiliado (a) que será impuesta por la Asamblea General de Delegados (as).
- f) Aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, como el de la revocatoria del mandato, entre otros.

PARÁGRAFO 1º: Toda sanción es apelable ante la instancia superior excepto la expulsión.

PARAGRAFO 2º. La faltas se clasifican en gravísimas, graves y leves.

PARAGRAFO 3º. Los criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta son:

- a) El grado de culpabilidad.
- b) La naturaleza o esencia.
- c) El grado de perturbación que causa.
- d) La trascendencia social o el perjuicio causado.
- e) La modalidad y circunstancia en que se cometió.
- f) Los motivos que determina el comportamiento.
- g) cuando la falta se realiza con la intervención de varias persona.

ARTÍCULO 44º DEBIDO PROCESO. Todas las

sanciones se aplicarán con observancia del debido proceso, efecto para el cual se aplicarán el presente Estatuto, el código de ética, las leyes y la Carta Política.

ARTÍCULO 45° ETAPAS DEL PROCESO POR INFRACCIÓN A LA DISCIPLINA SINDICAL.

El proceso disciplinario que aplicará ADEC tendrá las siguientes etapas:

- a) Recibir de manera verbal los descargos por parte del afectado (a), al Representante Legal del sindicato, quien tiene la facultad para formular acusación a la Junta Directiva o archivar la investigación.
- b) Formulación de la acusación, por parte del Fiscal del sindicato.
- c) Ejercicio de la defensa por escrito o de manera oral, si así lo prefiere el afectado (a), excepto cuando se trate del Pleno Departamental o la Asamblea General, ante los cuales la defensa será oral.
- d) Decisión por parte del organismo competente.
- e) Recurso de reposición ante el mismo organismo y subsidiariamente apelación, dentro del término de los cinco (10) días siguientes de la notificación de la decisión.

- f) Solución al recurso de apelación en la primera sesión del organismo competente.
- g) Ejecución de la decisión, ya sea sancionando, exonerando o archivando.
- h) Publicación de la sanción cuando aquella lo implique.
- i) Registro de la decisión en el libro de actuaciones disciplinarias que llevará el Fiscal del Sindicato.

PARÁGRAFO 1º. El recurso de reposición será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes a la interposición del mismo. El recurso de apelación será resuelto dentro en la primera sesión del organismo superior que deba atender el recurso. En todo caso, los recursos deberán ser interpuestos de manera conjunta en la misma actuación. Si no se cumple este requisito el recurso será rechazado y la decisión quedará en firme.

ARTÍCULO 46º: Son causales de expulsión de los asociados (as):

- a) Haber sido condenado (a) a prisión.
- b) Embriaguez habitual o la toxicomanía.
- c) La declaración de insubsistencia de la actividad educativa.
- d) El Fraude y malversación de los fondos del sindicato, debidamente comprobados por la justicia ordinaria.

- e) La violación sistemática del presente Estatuto.
- f) La deslealtad sindical de acuerdo con los principios universales del sindicalismo.
- g) El incumplimiento a las decisiones institucionales de la Junta Directiva y Asamblea General.

ARTÍCULO 47º: Estimulo a sus afiliados (as): Los afiliados (as) que se destaquen por su cumplimiento en asuntos sindicales, previa aprobación y certificación de las subdirectivas y Junta Directiva Departamental, tendrán prioridad a los beneficios que brinde el sindicato como: talleres de formación pedagógicos, políticos y sindicales, a los auxilios del Fondo creados para tal fin, apoyo a sus investigaciones, publicaciones y a reconocimientos públicos.

CAPÍTULO XII SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 48º La reunión de la mayoría de los afiliados (as) del municipio, constituye la Asamblea General que es la máxima autoridad del Municipio. La Asamblea Municipal se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Central, la Subdirectiva Municipal, por el Fiscal o por un número no inferior a la (1/3), la tercera del total de los educadores (as) afiliados (as) del Municipio.

ARTÍCULO 49° Las funciones de la Asamblea Municipal serán:

- a) Elegir los integrantes de la Subdirectiva Municipal.
- b) Aprobar los planes y cronogramas de trabajo del año.
- c) Controlar el trabajo de los integrantes de la subdirectiva municipal.
- d) Vigilar el cumplimiento del presente estatuto, por sus afiliados (as).
- e) Las demás asignadas a la Asamblea en su jurisdicción.
- f) Exigir que la inversión de la tasa de retorno del 20% sea utilizada de acuerdo a los rubros del presupuesto departamental.

ARTÍCULO 50° Las funciones y obligaciones de las Subdirectivas Municipales son las mismas de los dignatarios de la Junta Directiva Central, restringida a su respectiva jurisdicción y a las demás normas estatutarias y reglamentarias que para el efecto expida la Asamblea General de Delegados (as).

PARÁGRAFO 1°. Las subdirectivas se reunirán cada mes ordinariamente y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

PARÁGRAFO 2°. Las subdirectivas municipales deben quedar registradas ante el ministerio del trabajo

por parte de la Directiva Central quienes emitirán una resolución y tramitaran su inscripción.

CAPÍTULO XIII DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 51°. Los afiliados (as) e integrantes del Sindicato, estarán obligados (as) a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 52°. La cuota ordinaria de sostenimiento acuerde al Estatuto de FECODE, aprobado en la XIX Asamblea, es de 1% del salario básico mensual y podrá ser modificado mediante reforma estatutaria, se recaudarán en descuento directo por las pagadurías, de los municipios certificados y el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1°. La cuota ordinaria de sostenimiento hasta llegar al 1%, se aplicará de manera gradual así: 0,75% en junio del año 2014 y 1% en junio del año 2015.

ARTÍCULO 53°. La cuota de sostenimiento será distribuida presupuestalmente así: 0.10% pago de sueldos y prestaciones sociales de los trabajadores (as). 0.20% para secretarías, seminarios, asambleas, marchas, y paros, 0.15% para gastos de administración y generales, 0.05% para juegos Departamentales del magisterio, 0.20% cuota de

retorno a los municipios, 0.15% cuota a FECODE, 0.05% cuota a la CUT, 0.10% Fondo de solidaridad, para un total del 1%.

PARÁGRAFO 1°. Las cuotas extraordinarias en ningún caso podrán exceder el 3% del salario del afiliado (a) y solamente una vez por año, serán decretadas exclusivamente por la Asamblea General de Delegados (as) y se recaudarán en descuento directo, por las pagadurías de los municipios certificados y el departamento de Cundinamarca.

CAPÍTULO XIV ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y FONDOS SINDICALES

ARTÍCULO 54°. La Asamblea General de Delegados (as) votará el presupuesto de gastos para el periodo de un (1) año y sin autorización expresa de la misma Asamblea, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos contemplan y los que prevea la ley.

CAPÍTULO XV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 55°. Disolución: Según el artículo 401 del código laboral, un sindicato se disuelve por:

- a) Cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el estatuto.
- b) Acuerdo, cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes de la organización, adoptado en asamblea general y acreditada con las firmas de los asistentes.
- c) Sentencia judicial.
- d) Reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

ARTICULO 56° Liquidación: Según el artículo 402 del código laboral, al disolverse el sindicato, el liquidador designado por los afiliados o por el juez, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término al pago de las deudas del sindicato. Si hubiere remanente se reembolsará a los miembros activos, las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de las deudas para con el sindicato y sino alcanzare se les distribuirá a prorrata o proporción de sus respectivos aportes. Si queda algo de haber común una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicara a la organización sindical designada para ello en el estatuto o por la Asamblea General.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

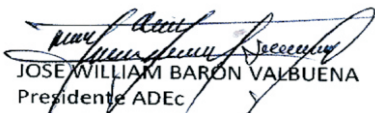
PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Los actuales directivos que cumplieron los dos periodos consecutivos, de acuerdo al estatuto anterior, no podrán ser reelegidos (as), en el primer periodo contemplado en el nuevo estatuto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Se faculta a la actual Junta Directiva para emitir la resolución de convocatoria para las elecciones del 7 de junio del año 2013.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3º: Para las elecciones del año 2017, todas las subdirectivas unificarán sus periodos con los de la Junta Directiva Central.

Aprobado en la Asamblea General de Delegados (as) realizada en la ciudad de Girardot el día 10 de Abril de 2013, según resolución 02.

En constancia firman,



JOSE WILLIAM BARÓN VALBUENA
Presidente ADEc



LUIS FERNANDO ABADÍA TASAMA
Secretario General

Este libro se terminó de imprimir en el
mes de julio de 2013 en los talleres de
Ediciones y Suministros LCB
Bogotá - Colombia